

PERGAMINO, Octubre 31 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Decima segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 26 de Octubre del corriente año, al considerar el Expte. D-464-84 D.E eleva Expte. G-13-84 GUMI S.A. Ref: Sol. autorización p/habilitar planta industrial en calle Lugones y Pedro Torres;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación del Taller de Confecciones, propiedad de la firma GUMI S.A., sito en Pedro Torres esquina Leopoldo Lugones, con excepción a lo que sobre el particular preceptúa el Código de Zonificación para el Partido de Pergamino.-

ARTICULO 2º.- Dicha habilitación quedará sujeta a los siguientes condicionamientos:

- a) - No deben superarse los indicadores de FOS y POT reglamentados por el Código de Zonificación.-
- b) - Se limitará el crecimiento futuro, hasta tanto sea reestudiado el Código de Zonificación.-
- c) - Se adoptarán los recaudos necesarios a fin de que los residuos industriales sean tratados dentro de la parcela (polvillo, tinta, aguas servidas, etc.).-
- d) - La actividad deberá desarrollarse dentro del horario normal de trabajos (no horarios nocturnos).-
- e) - Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse dentro los límites de la parcela.- No se permitirá-bajo ningún concepto el uso de la vía pública para tales fines.
- f) - El predio deberá contar con un espacio destinado al estacionamiento de vehículos.-
- g) - Se controlará la expansión de ruidos molestos al exterior.-
- h) - Se deberá controlar toda otra situación que afecte el normal desenvolvimiento del vecindario.-
- i) - Aceptar la situación que pueda sobrevenir como consecuencia estudio del actual Código de Zonificación.-
- 4) - Se controlará dentro de los límites de la parcela al tr

.../// 2

j) - Se controlará dentro de los límites de la parcela el tratamiento de aguas servidas.-

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, por las áreas de competencias, se deberá suscribir la respectiva acta-compromiso, para el fiel cumplimiento de las observaciones formuladas.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 329/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE